## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 033-2024-MDH-A

Huarmaca, 23 de enero de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA:**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar Modificaciones Presupuestales de créditos suplementarios, con nota N° 0000000035 sobre crédito suplementario por incorporación de saldo de balance de fuente de financiamiento de recursos por operaciones oficiales de crédito, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, con el numeral 21.1 del artículo 21° de la Ley N°31638, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, establece que, para garantizar, en el Año Fiscal 2023, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programa Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, se crea "Fondo de Inversiones" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de lo establecido en el numeral 21.2, hasta por la suma de s/.2 500 000 000,00 ( Dos Mil Quinientos Millones y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos ordinarios. Dicho fondo se constituye en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas y sus recursos se transfieren mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas. Los decretos supremos que aprueban las modificaciones presupuestarias en el marco del presente artículo se publican hasta el 14 de abril 2023;

Que, el citado dispositivo legal refiere en el numeral 21.2 El "Fondo de Inversiones" financia, en el Año Fiscal 2023, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los pliegos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2022 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2022, para ejecutar dichas inversiones. El compromiso se determina en función al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Publico (SIAF-SP) vinculado a los contratos derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que remita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para efectos de la determinación del compromiso en el caso de las contrataciones fuera del ámbito del SEACE, la Dirección General de Presupuesto Público puede utilizar información complementaria para la determinación del mencionado compromiso;

Que, mediante Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01 aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", los Modelos, las Fichas y los Lineamientos, los que forman parte de la presente Resolución Directoral y se detallan en el Anexo I; donde establece como objetivo es establecer los lineamientos para la aplicación del artículo 21 de la Ley N°31638;

Que, dicha resolución directoral aprueba los Lineamientos 3 Lineamientos para la Aplicación del artículo 21 de la Ley N.° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023" donde precisa que la aplicación

del artículo 21 comprende a las inversiones bajo ámbito del Sistema de Nacional de Programación Multianual de Inversiones y Gestión de Inversiones, a cargo de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, que contaron con recursos asignados durante el Año Fiscal 2022 por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios por Operaciones Oficiales de Crédito, vinculadas a contratos derivados de procedimientos de selección en el ámbito de aplicación de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al amparo de dicho marco normativo, diversos gobiernos regionales y gobiernos locales solicitan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del " Fondo de Inversiones", en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de trescientos (300) inversiones; adjuntando para dicho efecto, el Reporte de validación de datos de las fichas correspondientes del "Formato 13-Solicitud de aplicación del artículo 21 de la Ley Nº 31638", de conformidad con lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01 y en el Lineamiento Nº3, con los sustentos respectivos;

Que, en ese sentido, mediante nota N° 0000000035, sobre crédito suplementario por incorporación de saldo de balance de fuente de financiamiento de recursos por operaciones oficiales de crédito, por el monto de S/ 452,312.00, a favor de la Municipalidad distrital de Huarmaca; y estando a lo expuesto y uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inc. 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el crédito suplementario por incorporación de saldo de balance de fuente de financiamiento de recursos por operaciones oficiales de crédito, de acuerdo al cuadro que a continuación se detalla:

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

| SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF<br>RB CG TT G SG SGD ESP ESPD | Anulación | Crédito |
|---|---|---|
| 0066 9138 2525664 4000180 CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CAMINOS 15 033 0066 | | |
| Meta 00001 - 0359299 RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL HUARMACA, POLVASAL | | 452,312 |
| 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO | | 452,312 |
| 6 GASTOS DE CAPITAL | | 452,312 |
| 2 6 2 3 2 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA | | 452,312 |
| TOTAL: | | 452,312 |

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

| RB TT G SG SGD ESP ESPD | Anulación | Crédito |
|---|---|---|
| 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO | | 452,312 |
| 1 9 1 1 1 1 SALDOS DE BALANCE | | 452,312 |
| TOTAL: | | 452,312 |

**ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en presentar copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días calendarios a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el debido cumplimiento y su ejecución de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a los diferentes estamentos de la Municipalidad Distrital de Huarmaca para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC´s, publicar la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: https://www.munihuarmaca.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Ing. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE